

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Acción de Tutela No. 11001 40 03 035 2023 00827 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, INADMÍTASE la anterior acción de tutela, para que en el término de tres (3) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Revisados los archivos que reposan en el expediente digital, denota la ausencia de solicitud donde se indiquen los hechos que dan origen a la tutela, los derechos a proteger y lo que se pretende con el amparo; de tal modo que, en el término antes indicado, deberá presentarse escrito que contenga los elementos arriba reseñados y, a la par de lo anterior, los medios de prueba que se pretendan hacer valer, tal como la constancia de presentación de la petición allegada.

2. Adicionalmente, se advierte que se deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 2° del art. 37 del Dto. 2591 de 1991, esto es, indicar bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado otra acción de tutela respecto de los mismo hechos y derechos.

3. De igual se deberá indicar, con claridad, el lugar de domicilio de la parte accionante.

Notifíquese a las partes del contenido de la presente providencia por el medio más expedito, anexando copia de la misma.

Cúmplase,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b9448e61c803837d000098b2ae736eb4f3efd227f746fd6c3a6dca9d0ee755**

Documento generado en 02/08/2023 04:53:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00827 00

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el anterior auto inadmisorio de fecha dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023) (*03AutoInadmite202300827.pdf*), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente acción de tutela.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Cúmplase,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

DS

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f695c6019c5d149a52bc711ecb4dbb228d4d9b12a002e55eeb98045c0846bb6**

Documento generado en 14/08/2023 06:35:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>